



BUENOS AIRES, 29 OCT 2014

VISTO el Expediente Nº S01:0215508/2014 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 4 de septiembre de 2014 se celebró el Convenio Particular entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el INSTITUTO DE LA VIVIENDA de la Provincia de BUENOS AIRES, en base a las condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa Federal de Mejoramiento de Viviendas – Mejor Vivir II, aprobado por Resolución Nº 1.030 de fecha 28 de Octubre de 2010 (B.O. 11/11/2010) del Registro de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, a efectos de financiar el mejoramiento de CIENTO SETENTA Y SEIS (176) viviendas en la Localidad de LA PLATA, el cual en copia autenticada forma parte integrante de la presente resolución como ANEXO.

Que dicho Convenio Particular contempla lo instruido por la Resolución Nº 267 de fecha 11 de abril de 2008 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICAY SERVICIOS.

Que a los fines de dar cumplimiento en debida forma a los

OUDAP-PROYE-501



Secretaria de Obras Públicas

1490



compromisos asumidos resulta necesario dotar de mayor agilidad a la tramitación de los pagos.

Que de acuerdo a lo informado en el Expediente citado en el Visto, corresponde proceder a autorizar la transferencia total del monto comprometido en el mencionado Convenio Particular y facultar a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y pago de los desembolsos parciales que se generen durante la ejecución de las obras, conforme lo establecido en el mismo y según la disponibilidad presupuestaria.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención que le compete.

Que DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS. la dependiente de la SUBSECRETARÍA LEGAL del **MINISTERIO** DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas, conforme el Artículo 19 Inciso a) de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Nº 19.549, Artículo 35 Inciso c) del Anexo del Decreto Nº 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, reglamentario de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público

MPFIPYS SUDAP. PROVE-531





Nacional Nº 24.156 y sus modificatorias, y el Decreto Nº 1.142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ratifícase el Convenio Particular celebrado el 4 de septiembre de 2014 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el INSTITUTO DE LA VIVIENDA de la Provincia de BUENOS AIRES, en base a las condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa Federal de Mejoramiento de Viviendas – Mejor Vivir II, aprobado por Resolución Nº 1.030 de fecha 28 de Octubre de 2010 (B.O. 11/11/2010) del Registro de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, a efectos de financiar el mejoramiento de CIENTO SETENTA Y SEIS (176) viviendas en la Localidad de LA PLATA, el cual en copia autenticada forma parte integrante de la presente resolución como ANEXO.

NE

ARTÍCULO 2°.- Apruébase la transferencia total del monto comprometido en el Convenio Particular, citado en el Artículo 1° de la presente resolución, al INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA de la Provincia de BUENOS AIRES, por la suma total de PESOS VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON VEINTISÉIS



CENTAVOS (\$ 21.867.849,26). Dicha transferencia deberá realizarse conforme lo establecido en el Convenio Particular mencionado.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos conforme lo establecido en el Convenio Particular referido en el Artículo 1° de la presente resolución y según la disponibilidad presupuestaria.

ARTICULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 56 - Programa 44 - Actividad 01 - Inciso 5 - Partida Principal 8 - Partida Parcial 1, Fuente de Financiamiento 11.

ARTÍCULO 5°.- Registrese, comuniquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nº

1490/

ING. JOSE FRANCISCO LOPEZ SECRETARIO DE OBRAS DOBUICAS

COMOORIGINA

1490 ANEXO

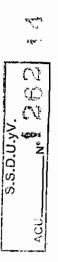
CONVENIO PARTICULAR



PROGRAMA FEDERAL DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS "MEJOR VIVIR II"

En la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los. 24. días del mes de SEPTETIONE del año 2014 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, (en adelante "LA SUBSECRETARÍA"), representada por el Sr. SUBSECRETARIO Arg. Germán Ariel NIVELLO, con domicilio legal en la calle Esmeralda 255, 8º Piso, Oficina 801 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES por una parte; y por la otra el INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA de la Provincia de Buenos Aires (en adelante "EL INSTITUTO") representado por su Administrador General Esc. Pablo SARLO, con domicilio legal en la calle Nº 7 entre 58 y 59 de la Ciudad de LA PLATA, Provincia de Buenos Aires, en su condición de comitente de las obras que se mencionan en los ANEXOS I y II, se acuerda lo siguiente a los efectos de incluir dichas obras en el PROGRAMA FEDERAL DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS "MEJOR VIVIR II" (en adelante "EL PROGRAMA"), en base a las cláusulas y condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa, aprobado por Resolución de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Nº 1030/2010 de fecha 28 de Octubre de 2010 y su normativa complementaria.----

PRIMERA: "EL INSTITUTO" se compromete a ejecutar por Administración las obras que se mencionan en el ANEXO I, respetando en un todo el Reglamento que rige "EL PROGRAMA". Dada la particular modalidad de ejecución, "EL INSTITUTO" asume plena responsabilidad en relación con los volúmenes de obra, la calidad constructiva y





el cumplimiento del plazo de ejecución establecido para cada obracen-

SEGUNDA: La "SUBSECRETARÍA", se compromete a financiar la ejecución de las obras en función de las disponibilidades presupuestarias existentes. Dicho financiamiento, asciende a los montos consignados para cada obra en el ANEXO II, que forma parte integrante del presente Convenio, los cuales serán desembolsados de conformidad con las pautas fijadas en la Cláusula CUARTA del presente Convenio Particular. "LA SUBSECRETARÍA" reconocerá eventuales redeterminaciones de precio, presentadas por "EL INSTITUTO", hasta el monto que resulte de aplicar la metodología del Decreto Nacional Nº 1295/2002, en el prototipo establecido por "LA SUBSECRETARÍA". A los fines del cálculo de las redeterminaciones de precio, se considerará como base el mes correspondiente a la fecha consignada en la No Objeción Técnica otorgada por "LA SUBSECRETARÍA".

CUARTA: Los plazos de ejecución se fijan en el Plan de Trabajos de cada obra y el Cronograma General de Desembolsos que "EL INSTITUTO" acordó con "LA SUBSECRETARÍA" y que como ANEXOS I y II respectivamente, forman parte integrante del presente Convenio. A fin de garantizar la eficiente ejecución de las

S.S.D.U.VV.

MPFIPYS

UDAP - PROTE - 561

UDAY

D.G.D. Y. M.F.

2014 - Año de Homenojs el Alpurants G

1490

obras, 'LA SUBSECRETARIA" prevé realizar los desembolsos a "EL INS (CUIT 30-999-10675-3) por anticipado del CIEN POR CIENTO (100 %) de adelanto sobre la certificación prevista en el cronograma de desembolsos para el primer mes de obra y subsiguientes, en la Cuenta del Banco de la Provincia de Buenos Aires Nº 2000179162 de la Sucursal La Plata la que deberá estar dada de alta en EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS. "EL INSTITUTO" deberá realizar de forma mensual la presentación de los certificados conformados por el mismo, incluso en los casos en que no se hubiere registrado avance. En caso de subejecución, "LA SUBSECRETARÍA" deducirá, del siguiente desembolso anticipado la suma equivalente al porcentaje no ejecutado. Con el último certificado de avance de obra, una vez efectuada la correspondiente rendición de cuentas, se procederá al cierre financiero de la obra. A tal efecto se adjuntará copia autenticada del Acta de Recepción Provisoría de la obra, celebrada en los términos y con los alcances previstos en la Ley de Obra Pública Provincial; acreditando la terminación de la obra, en tiempo y forma.----QUINTA: "EL INSTITUTO" se obliga a mantener indemne a "LA SUBSECRETARIA", de y por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida, gasto y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costos judiciales y honorarios de abogados, como consecuencia de la ejecución de las obras o por acciones relativas o tendientes al cumplimiento del presente Convenio y por todas aquellas por las cuales "EL INSTITUTO" deba responder en su carácter de ejecutor de las obras por Administración. A tales fines, será responsabilidad exclusiva de "EL INSTITUTO" celebrar y mantener vigentes y actualizados con entidades de máximo nivel habilitadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, entre otros, los siguientes Contratos de Seguros: a) Seguro de todo Riesgo de Construcción, b) Seguro de Responsabilidad Civil, c) Seguro de Riesgo de Trabajo que cubra los riesgos del

S.S.D.U.yv.

DAP-PROYE-561

10376

B.G.D. Y M.E.

trabajo en los términos de la Ley 24557, d) Seguro de Vida Obligatorio, Seguro de Vida Ley de Contrato de Trabajo, Seguro de Vida de Convenios Colectivos si los hubiere, e Seguro de automotores, equipos y máquinas, f) Seguro contra incendio, g) todo otro seguro que resulte obligatorio de conformidad a la normativa vigente, de acuerdo a los enseres, máquinas y actividad a efectuar en la obra. Sin cuya puesta en vigencia no se podrá dar inicio a la ejecución de la obra.----SEXTA: "EL INSTITUTO" declara mediante el presente Convenio Particular, que no existen impedimentos de orden técnico, legal, administrativo, o de cualquier otro tipo, que obstaculicen el normal inicio de las obras, según el Plan de Trabajos que como ANEXO I se adjunta al presente Convenio Particular, dentro de los treinta (30) días corridos, a partir de la acreditación del anticipo financiero del primer (1º) desembolso del aporte correspondiente a "LA SUBSECRETARÍA" en la cuenta bancaria declarada por "EL INSTITUTO".----SEPTIMA: En el caso de que las obras acordadas no tuvieran inicio dentro del plazo de seis (6) meses de firmado el presente Convenio, el mismo quedará rescindido de pleno derecho, sin necesidad de interpelación alguna. -------OCTAVA: "EL INSTITUTO" se compromete a presentar mensualmente a "LA SUBSECRETARÍA" las rendiciones de cuentas, detalladas y debidamente documentadas, que demuestren el uso dado a los fondos recibidos de la NACION, de acuerdo a los fines previstos en el presente Convenio Particular; en cumplimiento de lo establecido en las Resoluciones Nº 268 de fecha 11 de Mayo de 2007 y Nº 267 de fecha 11 de Abril de 2008, ambas del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y en particular el "Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes" que como ANEXO III forma parte integrante del presente

1000 ° N

SSDUVV

MPFIPYS
AP- PROYE-SOL

S.D. Y M.E.

Convenio. A los efectos de cumplimentar lo allí dispuesto, "EL INSTITUTO" presentará las rendiciones de cuentas respetando estrictamente el "INSTRUCTIVO DE RENDICIÓN DE CUENTAS PARA LOS PROGRAMAS FEDERALES" que como ANEXO IV forma parte integrante del presente Convenio.------

<u>DÉCIMA</u>: De verificarse la existencia de atrasos injustificados que superen el VEINTE POR CIENTO (20%) del avance físico acumulado que debería haberse registrado al momento de la certificación, "LA SUBSECRETARIA" podrá suspender el financiamiento hasta tanto se regularice la situación.------

<u>DÉCIMA PRIMERA:</u> "EL INSTITUTO" evitará pagar en mora los certificados comprometidos con sus recursos propios. De producirse dicha mora, los reclamos por este concepto deberán ser abonados por "EL INSTITUTO" con sus propios recursos.---
<u>DÉCIMA SEGUNDA</u>: La responsabilidad de "LA SUBSECRETARÍA" en cuanto al financiamiento, es por el monto que se establece en el ANEXO II. En consecuencia, no se hará cargo de eventuales sobre costos por vicios ocultos que no hubieran sido

S.S.D.U.yV.



reparados por "EL INSTITUTO" en tiempo y forma.-----

<u>DÉCIMA TERCERA</u>: "EL INSTITUTO" confiere al presente Convenio Particular el carácter de Declaración jurada, siendo único y exclusivo responsable del cumplimiento del mismo en todas sus partes.

<u>DÉCIMA CUARTA</u>: Todas las modificaciones de proyectos de las obras detalladas en el ANEXO I del presente Convenio Particular, aunque no impliquen alteraciones en el monto de obra o requerimientos adicionales de financiamiento por parte de "EL INSTITUTO", deberán ser sometidos a la consideración de "LA SUBSECRETARÍA" con carácter previo a su ejecución.

<u>DÉCIMA SEPTIMA</u>: "EL INSTITUTO" deberá cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las

No.



Previa lectura, las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha que se indican al comienzo.-----

.

Esc. Pable SARLO
Administración Ceneral
Instituto de la Vivienda
ide Ceneral la constitución y Viviendo
Marcaretto de la tatansmo y Viviendo
Marcaretto de la tatansmo y Viviendo

AM. SEMAN SIVELLO SUBSECRETARIO DE DEVARROLLO DREANO Y VIVIENDA SECRETARIA DE CORAS PUBLICAS

MPFIPYS GUDAP-PROVE-591

B.G.D. Y M.E.

COMOORICINAL

\$ 1 012 160 LD

\$ 1 012,150,00 \$ 2,024 320,00 \$ 2 977 289,52 \$ 3 3 086 782,97 \$ 3,134 092,49 \$ \$ 2,684 624 28 \$ 2 277 360,00 \$ 5 2 277 360,00 \$ 1 391 720,50 \$ 1 1 591 150,5

\$1012160.00 \$2.024.320.00 \$2.977.269,52 \$3.066.782,97 \$3.34,092,49 \$2.264.624,28 \$2.277.360,00 \$2.277.360,00 \$1.301.725,00 \$1012160,00 \$1.2024.320,00 \$2.2977.269,52 \$3.066.782,97 \$3.314,092,49 \$2.284.624.28 \$2.277.360,00 \$2.277.360,00 \$1.301.725,00

MONTO TOTAL

\$ 21 867 849,26

\$ 10,2160,00 MES 10

\$ 1,391 720,00 MES 9

\$ 2.277 360,00 MES 8

1490



\$ 1 012 180,00 \$ 2.024.320,00 \$ 2.977.289.52 \$ 3.086.782,97 \$ 3.134.092,49 \$ \$ 2.684.624,28 \$ 2.277.360,00	MES 7	MES 6 \$ 2 694,524,28	MES 5 \$ 3 134 092 49	MES 4	MES 3	SRONOGRAMA DE MES 2 \$ 2.024.320.00	MES 1	Aporte NACIÓN
_	\$ 2 277 360.	\$ 2 694,624,28	\$ 3 134 092,49	5 3 066,782,97	\$ 2.977 269,52	\$ 2.024.320,00	\$ 1 012 180,00	MACIÓN
NOTION	MES 7	MES 6	MES 5	MES 4	MES 3	MES 2	MES 1	
MES 7 MES 2 MES 3 MES 4 MES 5 MES 6					DESEMBOLSOS	SRDNOGRAMA DE		
MES 1 MES 2 MES 3 MES 4 MES 5 MES 6								

Csntidad de Mejoramientos

Coordenadas

Codigo de localidad (INDEC)

Localidad

Denominación Obra

CUIT (Org. Ejecutor)

Ejecutor de la Obra

N. Orden

CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS - ANEXO II

FIRMA Y SELLO AUTORIDAD MUNICIPAL / PRESIDENTE INSTITUTO

TOTAL NACION TOTAL PROVINCIA TOTAL

SUBTOTAL

175

Melétrer Romerto LAT

Mar 66' 30" — COMO 54"

OT 30" — Sambe La BreitaLAT 30" 30" 0" 30"

LONG 54" 0" 30"

LAT 34" 50. 24.0

LONG 54" 00 24.0

6441030

Le Plate

30-99010675-3

INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA PCIA DE 85 AS

S.S.D.U.yv.	ACU							
111	\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\			T/NES				
MPFIPYS AP. PROY	76	PROVINCIA: Buenos Aires	OCALIDAD: La Plata	DENOMINACION OBRA: 176 mejoramientos de viviandas. Emergencia por inundaciones	INTIDAD DE MEJORAMIENTOS: 176	PLAZO DE OBRA: 10 MESES	IA: MEJOR VIVIR II	

4

(V) ((_)

CUMO OBICINAL





LOCALIDAD: La Plata DENOMINACION OBRA: 176 Mejoramientos de viviendas. Emergencia por Inundactones CANTIDAD DE MEJORAMIENTOS: 176 PLAZO DE OBRA: 10 MESES PROGRAMA: MEJOR VIVIR II	LOCALIDAD: La Plata
DENOMINACION OBRA: 176 Mejoramientos de viviendas. Emergencia por Inundactones CANTIDAD DE MEJORAMIENTOS: 176 PLAZO DE OBRA: 10 MESES PROGRAMA : MEJOR VIVIR II	LOCALIDAD: La Piata
CANTIDAD DE MEJORAMIENTOS: 176 PLAZO DE OBRA: 10 MESES PROGRAMA : MEJOR VIVIR II	DENOMINACION OBRA: 176 Mejoramientos de viviendas. Emergencia por Inundaciones
PLAZO DE OBRA: 10 MESES PROGRAMA : MEJOR VIVIR II	CANTIDAD DE MEJORAMIENTOS: 176
PROGRAMA: MEJOR VIVIR II	PLAZO DE OBRA: 10 MESES
	PROGRAMA: MEJOR VIVIR II

PLAN DE TRABAJOS - ANEXO I

B.G.D. YME

s.s.D.U.vv.262

MODULO A ST					PLAN D	PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE OBRA	AVANCE DE OL	3RA					
1.18.570	TIPOLOGIA	Cambdud	Mente	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	WES6	MES 7	MESB	MES 9	MES 10
118520 70 118520 70 118520 70 11884 4634 13884 1	MEJOR VIVIR MODULO A	52	\$ 126 520	**************************************	THE STREET OF STREET	AND THE PROPERTY OF THE PARTY O	BEAT SECTION						
11850 11850 11814 14524 14524 14534 15586 16414 1		J.	\$ 119 119										
4.65% 9.26% 13.81% 14.25% 14.35% 12.35% 10.41% 10.41% 10.41% 13.89% 27.50% 41.52% 55.89% 86.18% 12.35% 10.41% 12.89% 13.134.092.49 \$2.894.654.29 \$2.277.360.00 \$2.024.320.00 \$2.207.7450.00 \$2.207.7450.00 \$2.207.7450.00 \$2.207.7450.00 \$2.207.7450.00 \$2.277.340.00 \$2.007.745.20 \$2.207.7450.00 \$2.277.7450.00		70	\$ 126 520										
4.63% 9.26% 13.81% 14.02% 14.32% 12.54.82% 12.54.82% 10.41% 12.55% 13.54.82% 55.88% 68.18% 12.55% 13.54.82													
4.63% 9.28% 1.381% 1.427% 1.55.89% 10.11% 10													
\$1.012.160,00 \$2.024.320,00 \$2.937.7695,2 \$0.066.782,99 \$2.1696.20 \$2.277.360,00 \$2.17.346.20 \$2.277.346,00 \$2.17.346,00 \$	% de avanca de obra parcol			4,63%	9,28%	13,81%	14,02%	14,33%	12,32%	10,41%	10,41%	%9E'9	4.60%
\$1.012.160.00 \$2.024.320.00 \$2.2977.269.52 \$3.066.782.97 \$3.134.992.49 \$2.2894.624.28 \$2.277.360.00 \$2.017.248.52 \$2.000.512.48 \$2.277.340.50 \$2.000.512.48 \$2.277.340.50 \$3.134.992.49 \$2.2894.624.28 \$2.277.340.00 \$2.017.248.52 \$2.000.512.48 \$2.000.512.48 \$2.277.340.50 \$3.134.992.49 \$2.2894.624.28 \$2.277.340.00 \$2.017.248.52 \$2.000.512.48 \$2.000.512.4	* ACUMULADO			%C3'*	13,89%	27,50%	41,52%	55,86%	68,18%	78,59%	89,01%	95,37%	100,00%
\$1.012,160,00 \$2.024,320,00 \$2.977,269,52 \$3.066,782,97 \$3.134,992,49 \$2.684,624.28 \$2.277,380,00													
\$ 10.0 140 000 21.0 000 51.0 0	5 de avance de obre parcel			\$ 1.012.160,00	\$ 2.024.320,00	\$ 2.977 269,52	\$ 3.066.782.97	\$ 3.134.092,49	\$ 2.694 624 28	\$ 2.277.360,00	\$ 2 277 360,00	\$ 1.391.720,00	\$ 1 012,160,00
	\$ ACUMULADO			\$ 1.012.160,00	\$ 3.036,480,00	\$ 6.013 749,52	\$ 9.080,532,49	\$ 12 214.624,98	\$ 14.909.249,26	\$ 17.186.609,26	\$ 19 463.969,26	\$ 20.855.689,26	\$ 1.867 849,26

CUNO OBIGINAL







REGLAMENTO GENERAL PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES

Artículo Primero: El presente Reglamento deberá ser observado por la totalidad de dependencias centralizadas y descentralizadas del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS que ejecuten créditos en las condiciones establecidas en el artículo 1º de la presente Resolución.

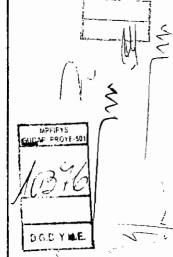
Artículo Segundo: Los responsables de las Unidades Ejecutoras de Programas están obligados a hacer cumplir las disposiciones del presente Reglamento.

Artículo Tercero: En oportunidad de proceder a firmar o impulsar la firma de un convenio y/o acuerdo con Gobiernos Provinciales, Municipales y/u otros Entes, que establezca la transferencia de fondos imputables presupuestariamente a los Incisos 5 — Transferencias ó 6 — Activos Financieros o se financien con Fondos Fiduciarios, deberá preverse, el procedimiento que deberá observarse en cada caso para que la CONTRAPARTE proceda oportunamente a efectuar la rendición de cuentas, la que tendrá por objeto demostrar el uso que se ha dado a los fondos recibidos de la NACIÓN, el que deberá coincidir con los fines determinados en el convenio o acuerdo firmado. Dicha previsión deberá indicar particularmente:

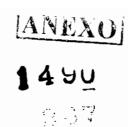
- a) La individualización del organismo receptor de los fondos;
- b) La individualización de la cuenta bancaria receptora de los fondos, la cual deberá cumplir con las siguientes consideraciones:
 - 1) Entes Provinciales, que tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Provincial, deberán abrir una cuenta escritural por cada Acuerdo y/o Convenio, a los efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de dicho instrumento.
 - 2) Entes Provinciales que no tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Provincial y Municipios que integran el Gran Buenos Aires¹, de la Provincia de BUENOS AIRES, deberán abrir una cuenta corriente bancaria, en una de las Entidades financieras que operan como agentes de pago de la Cuenta Única del Tesoro Nacional, por cada Secretaría, Subsecretaría, o Entidad dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL,



NO CO



Entiéndase comprendidos entre los Municipios que integran el Gran Buenos Aires, a los definidos por el INDEC, los que forman parte de los siguientes Partidos: Lomas de Zamora, Quilmes, Lanus, General San Martin, Tres de Febrero, Avellaneda, Morón, San Isidro, Malvinas Argentinas, Vicente López, San Miguel, Jose C. Paz, Hurlingham, Ituzaingó, La Matanza, Almirante Brown, Merlo, Moreno, Florencio Varela. Tigre, Berazategui, Esteban Echeverria, San Fernando y Ezeiza.





INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS. Asimismo deberán abrir una cuenta contable especial de acuerdo a la normativa aplicable a cada caso, a efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de cada acuerdo y/o convenio.

Se aclara que podrá obviarse la apertura de una cuenta bancaria específica, en los casos en que se prevea, que el envío de fondos no se efectúe en forma parcializada y su cumplimiento no sea de tracto sucesivo. Asimismo, para el caso precedente, la incorporación en la Tabla de Beneficiarios del Sistema de Información Financiera "SIDIF"de nuevas cuentas bancarias receptoras de fondos se deberá iniciar a través de la unidad ejecutora de programa que corresponda, de acuerdo a los procedimientos y normativa vigente.

- 3) Otros Entes ajenos al Sector Público Nacional y Municipios no incluidos en el punto 2) citado precedentemente, deberán utilizar una cuenta corriente bancaria que tengan habilitada en una de las instituciones financieras que operan como agentes de pago de la Cuenta Única del Tesoro Nacional y que estén dadas de alta en la Tabla de Beneficiaros del "SIDIF". Asimismo deberán abrir una cuenta contable especial de acuerdo a la normativa aplicable a cada caso, a efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de cada acuerdo y/o convenio.
- c) El monto total de la transferencia que deberá rendirse;
- d) El concepto de los gastos que se atenderán con cargo a dicha transferencia;
- e) El plazo de obra estipulado:
- f) La fijación de un plazo razonable a fin de cumplir con la obligación de rendir cuenta de los fondos transferidos;
- g) La especificación de que: "en caso de incumplimiento de la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, los montos no rendidos deberán ser reintegrados al ESTADO NACIONAL".
- h) En caso de corresponder, los datos de quienes son responsables directos de la administración, el mantenimiento, la custodia y/o de los beneficiarios de las obras e inversiones que se realicen producto de la utilización de los recursos públicos, debiendo especificarse, los derechos y obligaciones que deban ejercer en cada caso.
- i) El mecanismo de elaboración del informe final que deberá presentar la CONTRAPARTE interviniente.

10376

B.G.D. Y N.E.



- j) La metodología de rendición de cuentas que deberá reunir como mínimo la siguiente documentación: (1) (1944)
 - 1) Nota de remisión de la documentación rubricada por la máxima autoridad competente.
 - 2) La relación de comprobantes que respalda la rendición de cuentas, indicando mínimamente: número de factura, recibo y/o certificado de obra debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente. Clave Única de identificación Tributaria (CUIT), denominación o razón social, fecha de emisión, concepto, fecha de cancelación, número de orden de pago o cheque e importe.
- k) El compromiso de cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble, debiendo cumplir los mismos con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que respalden la aplicación de los fondos remesados.
- I) El compromiso de la CONTRAPARTE de cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, incluyendo los extractos de la cuenta bancaria en los cuales se encuentren reflejados los movimientos de los fondos utilizados para la ejecución de las acciones previstas, cuando éstos así lo requieran.
- m)En caso de haberse convenido el financiamiento de adicionales, eventuales y/o ajustes a los montos presupuestados o establecidos en el costo de la obra a financiar, corresponderá que se especifique la metodología de cálculo y las condiciones y/o supuestos que deben cumplirse para acceder a su reconocimiento.
- n) En caso de corresponder, la expresa mención de los distintos organismos técnicos o dependencias nacionales que deban intervenir en razón de sus competencias, especificando las acciones que deban ejercer como condición previa o posterior a la transferencia de los fondos.
- ñ) La especificación de una cláusula de interrupción o suspensión automática de la transferencia de fondos en la medida que se incumpla con la obligación de rendir cuentas.
- o) La individualización de la cuenta bancaria en la que se deberá efectuar el depósito para el reintegro de los fondos transferidos oportunamente, en los casos que la CONTRAPARTE decida restituirlos a la NACIÓN.





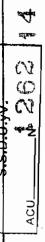
Artículo Cuarto: Cada Secretaria podrá dictar las normas reglamentas internas que considere necesarias a fin de poner en práctica el presente Reglamento.

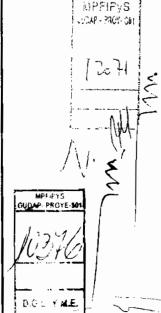
Artículo Quinto: Con relación a cada convenio y/o acuerdo cualquiera fuere su modalidad de ejecución, donde se incumpla el proceso de rendición de cuentas dentro de los TREINTA (30) días de vencidos los plazos previstos de rendición, corresponderá que:

- a) Se proceda del siguiente modo:
 - 1)La Unidad Ejecutora del Programa procederá a informar dicha situación a la Secretaría de la cual depende;
 - 2) Las Secretarías que integran la jurisdicción de este Ministerio, a través del área que cada una designe, deberán remitir con la periodicidad establecida en el inciso a) del Artículo 8° del presente Reglamento, la información recibida de las Unidades Ejecutoras de Programas a su cargo, a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN;
 - 3) En base a la información suministrada por las Secretarias, la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN deberá elaborar un informe en el que se detalle la situación de cada una de las CONTRAPARTES intervinientes, a efectos de elevarlo a consideración de las máximas autoridades de la Jurisdicción.
 - 4) La SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN a través de la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO deberá comunicar a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (SIGEN), previa intervención de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, la existencia de tal situación y sus antecedentes, a los efectos previstos en el Decreto Nº 225/07. En el caso que el incumplimiento recaiga sobre una Provincía o Municipio, la citada Subsecretaría procederá a informar a la Subsecretaría de Relaciones con Provincias dependiente de la Secretaría de Hacienda del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN.
- b) Independientemente del procedimiento explicitado en el Inciso a) del presente artículo, cuando no se cumpla con la obligación de rendir cuentas dentro de los TREINTA (30) días de vencidos los plazos previstos para realizar la misma, corresponderá que:
 - 1) La Unidad Ejecutora de Programa convoque a la CONTRAPARTE a través de un medio fehaciente, para que en el término de DIEZ (10) dias hábiles, suscriba el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago;
 - 2) En caso que la CONTRAPARTE no se avenga a la suscripción del mismo, la

ONOORIK

· · · · · · ·







Unidad Ejecutora del Programa deberá intimarla fehacientemente a rendir cuentas y/o a reintegrar los fondos, en el plazo de TREINTA (30) días hábiles, de acuerdo al Modelo de Intimación el que como ANEXO forma parte integrante del presente Reglamento General, contados a partir de notificada la CONTRAPARTE.

Por otra parte, cabe consignar que no será necesaria la firma del Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago; si previamente al vencimiento del plazo de la intimación cursada, la GONTRAPARTE efectúe el reembolso de la totalidad de los fondos transferidos oportunamente y no rendidos, al ESTADO NACIONAL. El reintegro deberá realizarse en la cuenta establecida en el Acuerdo y/o Convenio o la que el ESTADO NACIONAL indique y deberá ser anterior al plazo de vencimiento de la intimación cursada.

3) Vencido el plazo otorgado en la intimación cursada, sin que la CONTRAPARTE haya firmado el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, o bien habiéndolo firmado no haya cumplido con la rendición de cuentas requerida o el reintegro de los fondos; en el plazo indicado en el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, se considerará verificado el incumplimiento.

Artículo Sexto: En caso de verificarse el incumplimiento, la máxima autoridad del Ministerio y/o de la Secretaría de la cual depende la Unidad Ejecutora actuante, cuando lo estime procedente, deberá:

- a) interrumpir y/o retener en forma automática la transferencia de fondos en la medida en que se constate: $S^{\prime} = S^{\prime} G^{\prime}$
 - incumplimiento en tiempo y forma de las rendiciones de cuenta acordadas en convenios suscriptos;
 - 2) objeciones formuladas por la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN o impedimentos para el control de la asignación de los recursos transferidos;
 - la utilización de los fondos transferidos en destinos distintos al comprometido, cualquiera fuera la causa que lo origine;
- b) interrumpir la suscripción de nuevos convenios;
- c) adoptar las acciones que juridicamente correspondan, solicitando en los términos del Decreto Nº 411/80 (t.o. por Decreto Nº 1265 de fecha 6 de Agosto de 1987) a la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA y SERVICIOS que proceda a iniciar las acciones judiciales a través del Servicio Jurídico Permanente de este Ministerio.

Artículo Séptimo: Las Unidades Ejecutoras de Programa que a la fecha mantengan vigentes convenios y/o acuerdos suscriptos que reúnan las características establecidas en el Artículo 1° de la Resolución N° 268/07 y en los mismos no se encuentre contemplada la obligación de efectuar la correspondiente rendición de

OMO ORIGI

ACU No. 1 202



MPERFYS

DOMESTIC PROTY SOI



cuentas por parte de la CONTRAPARTE, en función de las disposiciones del Reglamento aprobado por la mencionada Resolución, deberán proceder a impulsar la suscripción por parte de la autoridad competente, de un Convenio Complementario en los términos del modelo aprobado por el Artículo 6° de la misma.

Artículo Octavo: Informes periódicos:

a) Las Secretarías deberán presentar a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN en forma trimestral, entre el 1º y el 10º día corrido posterior a la finalización de cada trimestre, un informe detallando los incumplimientos verificados, de acuerdo con el Artículo 5º del presente Reglamento.

Dicho informe deberá contener como mínimo:

- 1) Datos generales del incumplimiento, el que deberá indicar: la Unidad Ejecutora de Programa a cargo del convenio, el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración, objeto del convenio, la Resolución aprobatória del Convenio y grado de avance en el cumplimiento de las metas fijadas en el mismo.
- 2) Montos involucrados: monto total del acuerdo, monto total transferido, monto rendido, monto pendiente de rendición.
- 3) Estado del Incumplimiento: fecha en la que se verificó el incumplimiento del Convenio y/o Acuerdo, fecha y plazo de la convocatoria para firmar el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, fecha y plazo de la Intimación, fecha de inicio y estado de las acciones judiciales que se hubieren entablado.
- b) Las Secretarías deberán presentar a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO en forma mensual, entre el 1º y el 5º día corrido posterior a la finalización de cada mes, un informe indicando el estado actual del incumplimiento, en el cual además de la información descripta en el Inciso a) se deberá consignar si la rendición ha sido regularizada, ya sea mediante el reembolso de los fondos, la presentación de la rendición o la compensación del acuerdo; o bien si se ha firmado el convenio de rendición de cuentas y/o pago o se haya producido cualquier otro cambio en el estado del incumplimiento.
- c) En base a la información suministrada por las Secretarias, la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO deberá elaborar un informe en el que se detalle la situación de las CONTRAPARTES que no hayan cumplido con la obligación de rendir cuentas, a efectos de elevarlo a consideración de las máximas autoridades de la Jurisdicción y a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, previa intervención de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA y SERVICIOS.

ACU N. 262

B.G.D. Y MAE

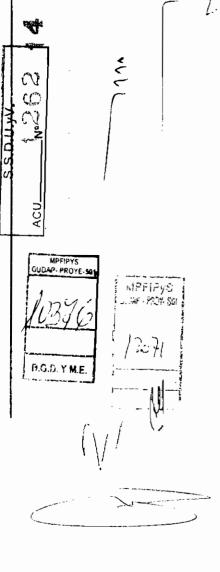
MPFIPys

(ULLE . PHOY. SOI



Artículo Noveno: El presente Reglamento deberá incorporarse como Anexo de los convenios bilaterales que se suscriban con las Provincias, Municipios, y/u otros Entes.

Artículo Décimo: La SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN y la SUBSECRETARÍA LEGAL ambas dependientes del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, cada una en su materia, serán las encargadas de efectuar la interpretación y/o aclaraciones que correspondan, respecto del presente Reglamento.



COMOORIGINAL









MODELO DE INTIMACIÓN

Buenos Aires.

SENOR GOBERNADOR / INTENDENTE / OTROS:

No habiéndose recibido hasta la fecha la rendición de cuentas correspondiente en los términos de la Resolución del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS Nº 268 de fecha 11 de mayo de 2007 y sus modificatorias, intimo a Usted para que en el plazo perentorio e improrrogable de TREINTA (30) días hábiles, proceda a efectuar la misma o a reintegrar al ESTADO NACIONAL la suma total de PESOS......(\$.....) en concepto de fondos transferidos en virtud del Convenio.......(Marco/Específico/otros) suscrito en fecha, efectuando un depósito en la Cuenta Recaudación TGN Nº 2510/46 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN en el BANCO NACIÓN ARGENTINA - Sucursal Plaza de Mayo o bien entregando un cheque certificado a la orden del BANCO NACIÓN ARGENTINA. endosado con la leyenda "para ser depositado en la Cuenta Nº 2510/46 Recaudación TGN".

Transcurrido el plazo antes mencionado sin que se verifique el reintegro de los fondos transferidos y/o la regularización de tal situación, se procederá a iniciar las acciones judiciales pertinentes para hacer efectivo el cobro de dichas sumas. Asimismo, en caso que sea de aplicación el Decreto Nº 225 de fecha 13 de marzo de 2007, se comunicará a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, órgano actuante en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la existencia de tal situación, quien será la encargada de comunicarlo a los Órganos de Control de la Jurisdicción Provincial o Municipal según corresponda.

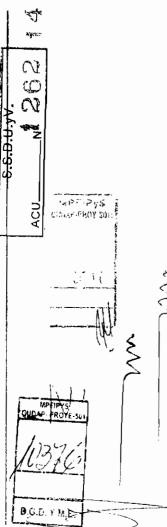
ONOORIGINAL

Saludo a usted atentamente.

AL SEÑOR GOBERNADOR / INTENDENTE / OTROS

D. (nombre del funcionario)

S







CONVENIO DE RENDICION DE CUENTAS Y/O PAGO

VISTO, las disposiciones de la Resolución Nº 268 de fecha 11 de Mayo de 2007 del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y sus modificaciones,

CONSIDERANDO:

								firmd	
Convenio	de fech	a		c c	on la	Secret	aria/Sub	secretaría	de
				depend	liente	del	MINIS	TERIO	DE
PLANIFICA	CIÓN FE	EDERAL,	INVER	SIÓN F	ÚBLIC/	A Y SE	ERVICIO	S por el	cual
dicha/o	Provincia	/Municipi	o/Ente	se	compr	ometió	а	ejecutar	la
obra:		· • • • • • • • • • • • • • • • • • • •			por	นก	costo	total	de
PESOS									
			•		,				

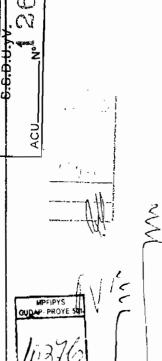
Que por el citado Convenio, la NACIÓN se comprometió a transferir la suma de PESOS.....(\$.....) con el objeto de contribuir al financiamiento de la obra descripta en el Considerandó anterior.

Que en virtud de elle	o, con fecha.		la N	ACIO	ON tra	ansfirió a
la Cuenta Nº	del Banco	3.,,,	. , .		a noi	mbre del
beneficiario	imputándos	e dicho	gasto	а	la	partida
presupuestaria	del	Programa			a	cargo de
la	• · <i></i>					

Que por la citada Resolución del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y sus modificaciones, se aplican normas de contralor a todas las transferencias de fondos que se ejecuten dentro de la jurisdicción, imputables a los incisos 5 – Transferencias y 6 – Activos Financieros o se financien con fondos fiduciarlos.

Que en consecuencia, corresponde proceder, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5º de la citada Resolución y sus modificaciones, a suscribir el presente CONVENIO entre el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS representado en este acto por el Sr. Secretario/Subsecretario y la/el Provincia/Municipio/Ente de representada/o por el Señor Gobernador/Intendente/Presidente, Don de acuerdo con las siguientes cláusulas:

MOORIGINAL



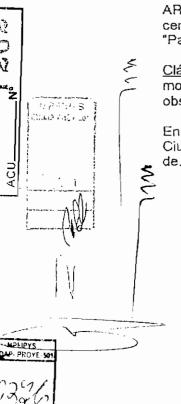
B.G.D. Y M.E





<u>Cláusula Tercera</u>: Conforme lo establece la citada Resolución N°268/07 y sus modificaciones, el cumplimiento de lo establecido en el presente CONVENIO, no obsta para la adopción de las acciones que jurídicamente correspondan.

ONOORIGINAL



B.G.D. Y M E.





PROGRAMAS FEDERALES DE VIVIENDA

Λ	IODE	LO DE	DEC	LARACI	IÓN .	JURADA
---	-------------	-------	-----	--------	-------	--------

INVERSIONES REALIZADAS:	
OBRA:	
MUNICIPIO:	
LOCALIDAD:	
PROVINCIA:	
OBRA:	
	_

Tipo de Comprobante (1)	Nº	Fecha	Proveedor con № de CUIT	Concepto	Forma de Pago (2)	Fecha de Pago	Importe
	1						-
	1						
	_						
	-						
		- 1					
	ļ!						
	+						
						TOTAL	

<u>^</u>		
<u>`</u>	(1) El tipo de comprobante podrá s	ser Factura "A", "B" o "C" y/o TICKET
	FACTURA.	
	(2) № de Cheque y/u orden de pag	go.
	LA PRESENTE TIENE CARÁCI	TER DE DECLARACIÓN JURADA
	RESPONSABLE CONTABLE (FIRMA Y SELLO)	MÁXIMA AUTORIDAD MUNICIPIO (FIRMA Y SELLO)
	(FINMA I SELEO)	(FINIA FOLLES)
	man and a second and	
>		
	\mathcal{O}	

PLAZO OBRA: FECHA INICIO:

FECHA CERTICACION:....

MONTO TOTAL:....

CERTFICADO Nº

OBRA.

PROVINCIA:

LOCALIDAD:

RESPONSABLE TECNICO:

ENTE EJECUTOR:

RESPONSABLE INSTITUCIONAL:

Planilla Nº 1 - CERTIFICADO DE OBRA

ANEXO IV

estere religi

S.S.D.U.yv.

490

MEXU

MONTO ITEM ACUMULADO ACUMUL.% CERTIF. MONTO CERT. ACTUAL 10 CERTIF. ACTUAL % MONTO CERT. ANTERIOR CERTIF. ANTER. % MONTO TOTAL ITEM S/ TOTAL % ITEM 100 CANTIDAD UNID ITEM RUBRO TOTALES

DETALLE AVANCE FISICO

	CONCEPTO	ACUMULADO ANTERIOR	PRESENTE CERTIFICADO	ACUMULADO TOTAL
Avance	Físico Obra	%	%	%

DETALLE AVANCE FINANCIERO

CONCEPTO	ACUMULADO ANTERIOR	PRESENTE CERTIFICADO	ACUMULADO TOT L
Avance Financiero Obra	\$		•

RESPONSABLE TÉCNICO FIRMA Y SELLO

RESPONSABLE INSTITUCIONAL FIRMA Y SELLO



INSTRUCTIVO DE RENDICIÓN DE CUENTAS PARA LOS PROGRAMAS FEDERALES

1 Normativa y alcances

Atento lo establecido en la Resolución Nº 267 del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios del 11 de abril del 2008 sobre Rendiciones de Cuentas, los Organismos Jurisdiccionales de Vivienda (en adelante los Institutos), Municipios o Entes que financien obras a través de los Programas Federales de Construcción de Viviendas, Plurianual de Construcción de Viviendas, de Mejoramiento de Viviendas "Mejor Vivir", de Solidaridad Habitacional y de Reactivación de Obras del Fonavi, incluidos los Subprogramas respectivos cuando corresponda, deberán cumplimentar el presente Instructivo sobre Rendición de Cuentas.

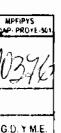
2. Procedimiento para efectuar las rendiciones de cuentas

2.1 Primera rendición

Finalizado el primer mes de obra, el Instituto, Municipio o Ente presentará la rendición de cuentas sobre la suma remitida en concepto de anticipo para abonar el primer certificado. La rendición deberá incluir:

- a) Nota de la máxima autoridad del Instituto, Municipio o Ente donde eleva la rendición con la documentación que seguidamente se detalla, todo ello en carácter de DECLARACIÓN JURADA
- a.1) Copia del Acta de inicio de obra
- a.2) Carátula del Certificado según el modelo que se adjunta y copia autenticada del Certificado.
- a.3) Planillas A1 y A2 en original y copia en soporte magnético, según los modelos que se adjuntan.
- 2.1.1 Si la rendición no se presentara en término no se hará lugar al pago anticipado del segundo mes de obra. De la misma manera, si la misma contiene errores o la documentación es incompleta, la Subsecretaría comunicará el hecho al Instituto, Municipio o Ente para que proceda a cumplimentar lo requerido, caso contrario, no se hará lugar al pago anticipado del segundo mes de obra.







2.1.2 En ambos casos, a los treinta (30) días de vencidos los plazos previstos de rendición, la Subsecretaría informará a la Secretaría de Obras Públicas para que esta proceda según lo previsto en los Artículos Quinto y Sexto del "Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes" que como Anexo forma parte de la Resolución Nº 267 /2008 que se adjunta.

2.2 Rendiciones subsiguientes

Para las rendiciones de cuenta posteriores el Instituto, Municipio o Ente deberá remitir la misma documentación, salvo la del apartado a.1). Para estas rendiciones valen las mismas condiciones establecidas en 2.1.1 y 2.1.2

2.3 Última rendición

Con la rendición del último desembolso previsto se procederá al cierre financiero de la obra. En este caso, además de la documentación propia de toda rendición, el Instituto, Municipio o Ente deberá acompañar copia del Acta de Recepción Provisoria de la obra.

Si así no lo hiciera, transcurridos treinta (30) días del último desembolso, se procederá según lo previsto en 2.1.2





(V)

S.S.D.U.yV



s.s.D.u.yv.

No de CUIL/CUIT:

Mes:

RENDICIÓN DE CUENTAS S/Aporte Nacional Correspondiente a la Cuota N°

Instituto / Municipio/ENTE:

PLANILLA A1

Localidad

N' de Proye órden eto N'

Y M.E.

PROGRAMA:

ANEXO

1490 *

FOLIO FOLIO FOLIO STATE OF THE STATE OF THE

5MO ORICHMAL

	_	_	_		Avaire	Average Mensual Financian								Avance	Avance Aqumulado								
of all	Nombre de la Oliva Cantidad de Cert	de Cen	_			The second second second			E.	Fisico Acremulado %	ulado %	-		ľ	Financiero				 	Vivendas	_	Niverndas no	
	¥	ż		Previsto	_	Certificado		Drieserola	Drawfe)	1	President Control of the Control of		Acum Francisto previsto	_	Financiero Certificado	٩	Diferencia	N N N N N N N N N N N N N N N N N N N	2	Terminadas		Ejecutor n Infoadbra	OBSERVACIONES
			3º	Monto	*	Monto	*	Monto		1	2	*	Monto	,	Monto	*	Monto	15 % Monto Prog	Saldo				
										L.	_			-		-					Ĺ	 -	
			H		L		Ĺ				-			L		_					1	L	
		_	_		_						_			_		-							
		L	L		_		Ĺ							-		_					-		
		L	L		L						_			-		-							
			L		_					L				L							<u> </u>		
		L	L				Ĺ				L					L					<u> </u>		
			H		L									F		L					_		

a) Preservar por el término de DIEZ [10] años, como respaido documental de la rendición de cuentra, los complobantes originales completados de manera indeteble y que cumplan con las engencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión electudad, la presentación de la citalidad de los antecedentes que pustifiquen la inversión de los fondos ramesados.

b) Poner a disposidión de las juradicciones y enfadaten aboundades competentes, así como de los dosinios Organos de Control, la folalidad de la documentación respaldatoria, cuando éstos así lo requieran.

La PRESENTE INFORMACIÓN REVISTE EL CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA

Firma Màxima Autondad del Instituto/ Município o Ente

Firms Madrins Adding Ad

ANEXO

FOLIC FOLIC

RENDICIÓN DE CUENTAS s/Aporte Nacional

MPFIPYS

D.G.D. Y M.E

PROGRAMA:

4

5.5.U.U.yv

5

ANEXO IV

Mes:

Correspondiente a la Cuota Nº

PLANILLA A2

No de CUIL/CUIT:

Instituto / Municipio/Ente: Cuenta Bco. Nación Nº

Sucursal:

Orden de Pago o Observac unes Cheque Nro.				
Orden de Pago o Cheque Nro.				
Fecha de Cancelación				
Concepto - Certificado Nro				
Fecha de Emision				
Factura Nro. Recibo Nro. Emision				
Factura Nro.				
Nro de CUIT/CUIL				
Empresa				
Localidad				
N° de Proyect órden o N°				
N° de órden				

El Instituto/Municipio/Ente se compromete expresamente por la presente a dar cumplimiento a lo siguiente :

a) Preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de menera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados;

b) Poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Organos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, cuando éstos así lo requieran;

LA PRESENTE INFORMACIÓN REVISTE EL CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA

FIIMB Maxima การเกาะเกาะ del Instituto/ Municipio/Ente de la Vivienda โกร โรกร ยังมหาสัตร์ Yerenda gardagrigging of on CHARLES ARE SARLO Firma Maxima-Autoridadummataadı General